



Conferencia Episcopal Puertorriqueña

Presidencia

PO Box 40682

San Juan, Puerto Rico 00940-0682

MENSAJE A LOS FIELES SOBRE EL POZO DE SABANA GRANDE

Los obispos de la CEP, consultados por fieles y presbíteros perplejos a causa de recientes comunicaciones sin nuestro conocimiento queremos expresar nuevamente nuestra posición respecto al tema del Pozo de Sabana Grande. Sepa todo el pueblo católico de nuestra Provincia Eclesiástica que:

1. Esta Conferencia se reitera en lo expresado en la *CARTA PASTORAL SOBRE LA LLAMADA "MISIÓN DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DEL POZO"* del 14 de noviembre del 2006 y léida en su momento en todas las parroquias de la Isla.
2. Que compete de manera inmediata, directa y exclusiva a nuestro hermano, el Reverendísimo Padre, Mons. Ángel Luis Ríos Matos, Obispo de la Diócesis de Mayagüez, atender un asunto que, aunque afecta de una forma u otra la Provincia Eclesiástica de Puerto Rico, es de su competencia pastoral. No podemos dar la impresión de que las determinaciones previas sobre las supuestas apariciones han sido revisadas y cambiadas. Nos consta que Mons. Ángel Ríos ha estado trabajando con calma, discreción y gran caridad pastoral lo concerniente a este delicado asunto. Los demás obispos que constituimos la CEP aseguramos nuestra unánime adhesión a su persona y criterios en la atención de este tema.

Los presbíteros y fieles deberán estar claros que la CEP no ha cambiado su posición al respecto del Pozo ni dejarse confundir por mensajes aislados y no autorizados.

Dado en la Sede de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña, San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2024.

+ Rubén Antonio González Medina

+Rubén Antonio González Medina, cmf
Obispo de Ponce

Presidente Conferencia Episcopal Puertorriqueña

+ Roberto

+Roberto O. González Nieves, ofm

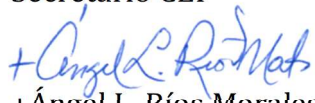
Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico



+Eusebio Ramos Morales
Obispo de Caguas
Vicepresidente CEP



+Alberto A. Figueroa Morales
Obispo de Arecibo
Secretario CEP



+Ángel L. Ríos Morales
Obispo de Mayagüez



+Luis F. Miranda Rivera, O. Carm.
Obispo de Fajardo-Humacao



+Tomás G. González González
Obispo Auxiliar de San Juan de Puerto Rico

Anexo: Carta Pastoral 2006

CONFERENCIA EPISCOPAL PUERTORRIQUEÑA

CARTA PASTORAL SOBRE LA LLAMADA “MISIÓN DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DEL POZO”

(Esta Carta deberá ser leída en todas las misas dominicales)

A todos los Sacerdotes, Diáconos, Religiosos y Religiosas y fieles católicos en Puerto Rico:

Después de varios estudios amplios y profundos de toda la problemática en torno a la llamada devoción a la Virgen del Rosario del Pozo, la cual se ha extendido por los últimos veinticinco años; y habiendo el Arzobispo de San Juan de Puerto Rico entablado un diálogo con el Cuerpo Rector de la llamada “Misión de la Virgen del Rosario del Pozo” por los últimos cuatro años, y movidos por el deseo de que las indicaciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe fueran acogidas en su letra y su espíritu por este grupo que ha operado sin reconocimiento eclesial local, y habiendo sido interpelados por nuestros sacerdotes y otros fieles sobre el estatuto eclesial actual de dicho movimiento y devoción, hemos llegado a las siguientes aclaraciones y determinaciones:

1. Reiteramos la decisión dada por decreto de 1989¹ por el Obispo de Mayagüez, en el cual afirmó que sobre los hechos ocurridos en 1953 “no consta su carácter sobrenatural,” y por lo tanto tales hechos no han recibido la aprobación eclesiástica del Ordinario del lugar exigida para este tipo de caso².
2. Que para efectos eclesiales la llamada “Misión de la Virgen del Rosario del Pozo” dejó de existir como asociación privada sin personalidad jurídica canónica en el año 1987³.
3. Por lo tanto se pide a los fieles cristianos no acercarse o buscar en la llamada “Misión de la Virgen del Rosario del Pozo” el cultivo de su relación espiritual con la Santísima Virgen María, ya que como afirmamos en la carta colectiva de 1996: **“Que teniendo en cuenta el bien espiritual de los fieles de la**

¹ Cf. EL VISITANTE, 8 de abril de 1989. El decreto del Obispo de Mayagüez tiene fecha del 3 de abril de 1989 en él se afirma: “(1) Que la evidencia suministrada no satisface los criterios establecidos por la Congregación de la fe en torno a las apariciones de la Virgen. (2) Que los distintos puntos de vista expuesto en todo lo relacionado con las supuestas apariciones tienden a conflagrar y no arrojan suficiente luz para establecer el hecho sobrenatural”.

² Cf. SACRA CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDELI, *Normae de modo procedendi in diudicandis preasuntis apparitionibus ac revelationibus*, III-1: “Officium invigilandi vel interveniendi praeprimis competit Ordinario loci”

³ En el Decreto de la CEP 65/87 se afirma que “La CEP, después de un largo y profundo estudio de toda la situación, en su Asamblea Plenaria Extraordinaria del 28 de mayo del presente año (1987) decidió dejar sin efecto su decreto del 28 de mayo de 1986 [...] con carácter inmediato”.

Iglesia, declaramos como inconvenientes y dañinos, a la larga, para la piedad de los católicos las consignas y planteamientos doctrinales de la así llamada “Misión de la Virgen del Pozo” y no aconsejables, para una buena moral de relaciones, las vinculaciones y dependencias creadas entre “padres-madres” e “hijos/hijas espirituales” en las esferas organizativas de los “grupos”⁴.

4. Recordamos a los fieles devotos de la llamada “Misión de la Virgen del Rosario del Pozo” que por decreto de la Congregación de la Doctrina de la Fe⁵ de 2002 se determinó: **“Que todas las personas que han emitido promesas (y juramentos religiosos) en estos grupos pueden considerarse libres de las mismas”**.
5. Recordamos que los sacerdotes llamados “Misioneros de Cristo Sacerdote”, fruto de dicho movimiento, no están autorizados a ejercer el ministerio en Puerto Rico. Igualmente las religiosas llamadas “Hermanas Misioneras de la Restitución”, fruto de dicho movimiento, no han sido aceptadas oficialmente en ninguna diócesis puertorriqueña para ejercer el apostolado.
6. Reiteramos la prohibición a los llamados líderes de la “Misión de la Virgen del Rosario del Pozo” de continuar difundiendo y cultivando una devoción sin reconocimiento eclesial como fue afirmado por decreto de la Congregación de la Doctrina de la Fe,⁶ donde se había reclamado a los líderes de este movimiento de abstenerse de prácticas ascéticas particulares **“sin la autorización de la autoridad eclesial”**, además que se les urgía igualmente de no difundir doctrinas **“ocultas, reservadas o confidenciales”** que no tienen el carácter público propio de la fe católica.
7. Para mantener y acrecentar la comunión eclesial en Puerto Rico el Sr. Arzobispo, presidente de la CEP, a nombre de los demás obispos que componen la CEP, le ha requerido en conversación privada y personal al Sr. Juan Collado como a las llamadas “Columnas” de la “Misión” de cesar y desistir de continuar promoviendo esta devoción.
8. Pedimos a los sacerdotes pastores en Puerto Rico que acojan con profundo sentido de caridad pastoral a todos los llamados devotos a la Virgen del Rosario del Pozo, ayudándoles a cultivar una sana espiritualidad mariana, tan fundamental para nuestra identidad en Cristo. A propósito de lo anterior le recordamos a los sacerdotes el principio canónico **“que la ley suprema de la Iglesia es la salvación de las almas”⁷**.

⁴ DOCUMENTOS OFICIALES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL, *Maestros y Profetas*. Vol. II, 247.

⁵ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Decreto del 19 de septiembre del 2002*, Prot. N. 73/89.

⁶ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Decreto del 19 de septiembre del 2002*, Prot. N. 73/89.

⁷ CIC, 1752

Esta intervención nuestra procede de la responsabilidad que como pastores tenemos ante un fenómeno devocional que algunos aspectos hemos percibido perjudicial, y como recuerdan las normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre las apariciones:

“Por razón del deber doctrinal y pastoral, la Autoridad competente, por su cuenta, puede intervenir mas aún, debe hacerlo en circunstancias graves, por ejemplo, para corregir y prevenir los abusos en la práctica del culto y la devoción, en la desaprobación de doctrinas erróneas y para evitar los peligros de un falso e inconveniente misticismo, etc.”⁸

En vista de lo presentado en este documento, exhortamos a todos los fieles devotos de la Virgen del Rosario del Pozo a que acudan a sus propios párrocos en las diversas parroquias para recibir el apoyo y dirección espiritual que necesiten.

Confiamos que el deseo expresado por parte del liderato de la “Misión” de ser guiados por la autoridad de los Obispos en Puerto Rico⁹ se manifieste en la acogida fiel de estas aclaraciones y determinaciones nuestras.

Dado en la sede de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña (CEP) en San Juan de Puerto Rico, a 14 de noviembre de 2006.

Mons. Roberto O. González , O.F.M.
Arzobispo de San Juan
Presidente de la
Conferencia Episcopal Puertorriqueña

Luis Cardenal Aponte Martínez
Arzobispo Emérito de San Juan

Mons. Félix Lázaro, Sch.P.
Obispo de Ponce

Mons. Iñaki Mallona, C.P.
Obispo de Arecibo

Mons. Héctor Rivera Pérez
Obispo Auxiliar de San Juan

⁸ Cf. SACRA CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, *Normae de modo procedendi in diudicandis preasuntis apparitionibus ac revelantionibus*, II-3.

⁹ Así manifestaron los líderes de la llamada *Misión* en declaración jurada al ratificar la fe de la Santa Madre Iglesia, donde afirmaban “Su pleno reconocimiento de la autoridad de la jerarquía católica en material de fe y costumbres, sometiéndome en ellas al juicio de los órganos competentes de dicha jerarquía: Los Obispos de Puerto Rico [...]”

Mons. Ulises Casiano Vargas
Obispo de Mayagüez

Mons. Rubén González, C.M.F.
Obispo de Caguas

Mons. Hermín Negrón Santana
Obispo Auxiliar de San Juan

